

historia hasta el *common law* de nuestros tiempos. Cada una de ellas tiene un tratamiento propio y específico, pero con buen criterio, el autor se ha esforzado en adaptarlos a un esquema bastante uniforme en el que —aparte unas referencias al substrato geofísico, conceptual y social—, se despliega la consideración del poder político —sede represiva por excelencia— para seguir con la represión directa (virtualmente, nuestro derecho penal), la indirecta (el civil), y el procedimiento represivo (el procesal). Pero las categorías utilizadas en los respectivos esquemas son las propias de sus áreas culturales. El *ius* romano-bizantino, o el *directum* medieval, p.e., no cabe homologarlos sin más con la *Thora* judía o la *Xaria* islámica, y no digamos de las más exóticas culturas, la *Darma* del sudeste asiático o el *Ching* del Extremo Oriente. Los cuadros particulares se desarrollan de manera detallada, casi prolija, con precisión de eventos, personajes, textos y datos concretos. Se nota en toda la obra el cuidado de consignar siempre la terminología exacta —y si se tercia, la raíz etimológica— de los conceptos, fuentes o figuras institucionales en evitación de todo equívoco con aproximadas traducciones de círculos distintos.

Si hemos hablado al principio de «síntesis de síntesis» sería injusto con todo preterir las aportaciones más personales de Lalinde, visible en los capítulos hispanos, por de pronto, pero también en los europeos. En la incidencia del *ius comune* en los órdenes nacionales, p.e., incorpora aquellas propuestas originales anteriores, conocidas ya, fruto de meditados razonamientos.

Para concluir, no dudamos en afirmar que nos hallamos ante una gran enciclopedia de historia jurídica —con escasos y parciales precedentes— que atesora en sus cerca de 1.400 páginas un vasto caudal de información de utilidad inapreciable para los estudiosos de diversas disciplinas humanistas. Bien entendido que en modo alguno se trata de una obra de corte ensayístico proclive a divagaciones generalizadoras, sino levantada sobre firmes bases en la historia positiva y documentada. Los prolijos sumarios que encabezan cada uno de los grandes capítulos, constituyen una inestimable ayuda para penetrar en el denso contenido de los mismos. Es de justicia, finalmente, extender nuestros plácemes a la universidad zaragozana —a la que Lalinde prestó tan señalada dedicación— por el esfuerzo editorial que ha supuesto acometer la publicación de la sólida obra que reseñamos.

J. F. R.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. V: Las cancellerías reales (1109-1230)*. León, 1993; 605 pp.

Este volumen, que lleva el número 52 de entre los tomos publicados en la *Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa»*, es el tercero que aparece bajo el título genérico *El Reino de León en la Alta Edad Media*, y está consagrado íntegramente al estudio de las cancellerías reales correspondientes

a cuatro monarcas leoneses, a saber: Urraca I, Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX, que cubren el espacio temporal que se extiende desde el año 1109 en que es proclamada reina doña Urraca hasta el año 1230, año de la muerte de Alfonso IX.

Los dos volúmenes anteriores, el I y el II, dedicados a *El Reino de León en la Alta Edad Media* fueron obra de varios autores: el I *Cortes, Concilios y Fueros* fue publicado el año 1988, el II *Ordenamiento jurídico del Reino de León* apareció el año 1992. Se anuncian como de próxima publicación los volúmenes III y IV, también misceláneos de varios autores, bajo el título *Monarquía y Corte regia*; pero el proyecto de esta investigación en profundidad sobre el glorioso reino leonés no se considera finalizado con estos cinco volúmenes y a ellos seguirán algunos otros más. Es toda una prueba de la eficacia y buen hacer del *Centro de Estudios «San Isidoro»* y de la Caja España, que tan generosamente patrocina toda la serie de *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*.

El volumen, objeto de esta reseña, es el resultado maduro de muchos años de investigación y del examen pormenorizado de varios millares de diplomas altomedievales. No se trata de una obra concebida, elaborada y escrita en un par de años; es mucho más que eso, es uno de los más valiosos frutos de los varios decenios de vida investigadora del profesor Lucas Álvarez consagrada a la diplomática medieval.

La obra comprende tanto los primeros ensayos organizativos de una cancillería leonesa en el reinado de doña Urraca como la madurez de la misma cancillería a partir de la proclamación imperial de Alfonso VII el año 1135 y su evolución en los dos reinados posteriores. Se divide claramente en cuatro partes, cada una de ellas correspondiendo a uno de los cuatro reinados que cubren los 120 años a que se extiende el estudio.

En cada una de esas cuatro partes se estudia, tras una breve presentación del entorno histórico, la tradición documental y la autenticidad positiva o negativa de los diplomas regios que como tal se presentan, la génesis documental en la cancillería, la organización de la cancillería con las funciones del canciller, de los notarios y de los *scriptores*, los tipos documentales y los caracteres tanto internos como externos de los documentos salidos de cada una de las cancillerías regias. Este esquema se reitera en cada una de las cuatro partes en que se divide el estudio.

Especialmente valiosos y certeros nos han resultado los análisis acerca de la falta de autenticidad de una serie de diplomas que han utilizado falsamente el nombre de Urraca, Alfonso VII, Fernando II o Alfonso IX para cubrir un producto de la propia cosecha del falsario.

Muy útiles serán para cualquier investigación histórico o jurídica altomedieval los tres regesta que el profesor Lucas nos ofrece de los 111 documentos conocidos de doña Urraca, los 767 de Alfonso VII y los 616 de Fernando II. Para el reinado de Alfonso IX nos ofrece un registro de 175 documentos que suplementan los recogidos por Julio González en su meritorio *Alfonso IX*. En estos regesta y registro se indican en cada documento la fuente archivística donde se encuentra o la noticia del mismo así como alguna de las ediciones

más usuales que nos permitan acceder al diploma en cuestión cuando éste ha sido publicado.

Son muchas las noticias valiosas que encontramos todo a lo largo de la obra acerca de la caracteriología documental, desde la primitiva del reinado de doña Urraca que reproduce los tipos de los diplomas privados hasta la ya perfectamente desarrollada en el reinado de Alfonso IX en el que ya es posible distinguir los tipos diplomáticos siguientes: privilegios rodados, privilegios signados, privilegios no signados, cartas abiertas intitulativas, cartas abiertas notificativas, mandatos y epístolas, a los que todavía cabe añadir un género completamente nuevo, el de los *decreta*.

Igualmente resultan de interés las noticias sobre el uso del signo regio y del sello real, primero de cera, y luego a partir del reinado de Alfonso IX también de plomo.

No olvida el autor ofrecernos noticias completas con los nombres de los cancilleres, de los notarios y de los *scriptores* que aparecen en la diplomática de cada uno de los cuatro reinados.

Un gran elenco bibliográfico ha recogido las colecciones documentales y publicaciones especiales en las que se contienen diplomas reales de esos cuatro monarcas, y a través de las cuales es posible llegar a conocer y utilizar todos los diplomas publicados de esos reyes; no se oculta a nadie la utilidad de contar con una bibliografía completa y segura como la que nos ofrece el profesor Lucas.

Al acabar de leer la obra reseñada nos han quedado dos pequeñas interrogantes que nos hubiera gustado ver expresamente resueltas: ¿cabe distinguir en los diplomas regios estudiados la función de los confirmantes de la de los *testes*?, ¿todos los confirmantes estaban todavía en estos reinados presentes al otorgamiento del documento?

Con esta obra del profesor Lucas quedan superados todos los estudios anteriores que en su día publicaron Millares, Luis Sánchez Belda, Rassow, Reilly y Julio González sobre las cancelerías regias de esos cuatro reinados.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

El Llibre Verd de Vilafranca. Edición a cargo de Jordi VALLÈS I CUEVAS, Jordi VIDAL I PLA, Maria-Carme COLL I FONT, Josep M.^a BOSCH I CASANOVAS. Barcelona, 1992 (Fundación Noguera); 2 vols., 993 pp.

Con la presente edición del *Llibre Verd* de Vilafranca del Penedès (Barcelona), la benemérita Fundació Noguera viene a añadir otro título a su nueva serie de libros de privilegios municipales, abierta con el *Llibre de Privilegis* de Cervera (*vid Anuario*, vol. 62, p. 758) En rigor, y como bien señalan sus editores, no se trata de un estricto Libro de Privilegios como los corrientes en